

2015/F/10/45



DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
ECONOMÍA Y EMPLEO
COMPULSADO Y CONFORME EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Zaragoza, 27 MAYO 2015

LA JEFE DEL SERVICIO DE REGISTRO, IMPUESTOS,
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL

Patricia Moreno



FUNDACION
LABORAL
DE LA CONSTRUCCION



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2015/F/10/45
Zaragoza, a 4 de mayo de 2015

El Encargado del Registro,

Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2015

En Zaragoza, a 6 de mayo de 2015

REUNIDOS

- D. FRANCISCO BONO RIOS, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011 (BOA nº 139, de 16 de julio), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de mayo de 2015.

- D. JORGE SARNAGO TEJERO, en su calidad de Apoderado del Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción, inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78 y con N.I.F. G-80468416; tal y como Figura en la escritura de apoderamiento, otorgada ante notario de Madrid, el día 3 de abril de 2008, con el número 903 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN:

El mandato dirigido a los poderes públicos en el art. 40.2 de la Constitución Española exige que la seguridad y salud sean objeto de una atención especial en la acción de los poderes públicos, constituyendo uno de los principios rectores de la política económica y social, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, en el art. 43.1 C.E. reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos en el art. 43.2 C.E. la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Esta protección alcanza su máxima expresión en el art. 15 C.E., que reconoce como Derecho Fundamental el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y moral. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo político de primer orden.

En el mismo sentido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre) en su artículo 5, establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales tendrá por objeto la

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DE ARAGON

promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. La política preventiva se llevará a cabo con la participación de los empresarios y trabajadores a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Las Administraciones Públicas deben fomentar las actividades preventivas de las empresas, a través de distintos programas específicos, dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril, sobre empleo y trabajo, establece que "los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales".

En cumplimiento de este mandato y de las funciones atribuidas, con fecha 13 de mayo de 2014, se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción, para efectuar visitas de asesoramiento técnico a empresas dentro de la acción denominada "Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Aragón", habiéndose realizado un total de 125 visitas a empresas. En dichas visitas se observó un alto grado de compromiso, por parte de los empresarios, de cumplir y aplicar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, constatando por parte de la FLC que, una vez informadas las empresas y entregado "in situ" el informe sobre el resultado de la evaluación y el grado de cumplimiento, éstas fueron receptivas, asumiendo las deficiencias encontradas y tomando en consideración medidas correctoras en el momento de la visita y en otras a posteriori.

Las pyme's del sector de la construcción, en su gran mayoría, carecen de los conocimientos básicos en cuanto a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, cuestión que ha sido posible subsanar en las empresas a las que se ha girado visitas dentro de la iniciativa antes mencionada.

El índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo en el sector que nos ocupa (54,7%) sigue siendo el más alto con respecto al resto de sectores de actividad en la Comunidad Autónoma durante 2014.

El Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción, representado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector, por consenso, es partidaria de desarrollar el "Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción en la Comunidad Autónoma de Aragón" para el año 2015. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, contribuirá al desarrollo de estas actuaciones participando en su financiación, concretamente, mediante el otorgamiento de una subvención a la Fundación Laboral de la Construcción, al quedar acreditado el interés público de este programa desarrollado en este convenio y la idoneidad de la citada Fundación para ello, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir con los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, 27 Mayo 2015

LA JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES

En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la citada Ley.

La citada subvención en régimen de concesión directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 30 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo 2012-2015, en cumplimiento del apartado 3, punto 90 del Plan de Racionalización el Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011.

De acuerdo con el punto 103 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011, la Dirección General de Trabajo pone de manifiesto que ha quedado debidamente acreditado por la Fundación Laboral de la Construcción, la ejecución de las actuaciones y justificación de la subvención concedida en el año 2014, para la financiación de los gastos derivados del Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo y la Fundación Laboral de la Construcción, para el desarrollo de actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción y, en concreto, para financiar el denominado "Plan PYME 10/2015" dirigido a todas las empresas de la construcción en Aragón. Dicho plan pretende ayudar a las empresas mediante la realización de visitas técnicas por parte de técnicos de la FLC para evaluar el grado de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Las empresas que se adhieran al Plan autorizarán al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón a que provea a la FLC de los datos de siniestralidad de las mismas que, a su vez, serán entregados a éstas durante la visita técnica.

Segunda.- Vigencia del convenio. El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercera.- Contenido y recursos del convenio. El Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción dispondrá de los medios humanos y materiales que fuesen necesarios para realizar VISITAS a todas las empresas que se adhieran.

El convenio comprenderá la visita a 125 PYME's del sector de la construcción para el asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales. La elección de las empresas se realizará siguiendo los siguientes criterios de selección: primero, las

empresas que no han estado adheridas en ningún programa anterior, y segundo, las empresas adheridas anteriormente con resultado desfavorable. En ningún caso, se incluirán empresas que hayan obtenido la designación como "PYME 10", en el programa del año anterior.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

ECONOMIA Y EMPLEO

COMPULSADO

Zaragoza,

Las actividades comprendidas en la visita técnica, a desarrollar desde el 1 de enero de 2015, consistirán en la comprobación del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el sector que nos ocupa. Las áreas a evaluar serán las siguientes:

LA JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS,
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES

1. Modalidad de la actividad preventiva de la empresa.
2. Vigilancia de la Salud.
3. Plan de Seguridad y Salud.
4. Evaluación de Riesgos.
5. Plan de prevención / Coordinación de Actividades Empresariales / Subcontratación.
6. Formación.
7. Información / Instrucciones / Consulta y Participación.
8. Equipos de Trabajo.
9. Equipo de Protección Individual.
10. Investigación de Accidentes.

Una vez realizada la visita técnica, se emitirá un informe a la empresa adherida en el que se reflejará el resultado de la evaluación y el grado de cumplimiento. A las empresas que cumplan con las obligaciones contenidas en las diez áreas evaluadas, se les hará constar en el informe final mediante su designación como "PYME 10" en materia de prevención de riesgos laborales. Si como resultado de la visita se detectara alguna deficiencia, la empresa podrá solicitar a la FLC una segunda visita para verificar su corrección.

El Plan "PYME 10" será publicitado a las empresas de construcción de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de esta iniciativa es conseguir la adhesión del mayor número de empresas del sector, principalmente empresas de menos de 9 trabajadores (el 90% del censo), informándoles de sus obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales y asesorándoles en la mejor manera de cumplir con dichas obligaciones.

Plan de Prevención de Riesgos Laborales "PYME 10" en el sector de la construcción en Aragón para el año 2015

1. Retribuciones de técnicos y apoyo administrativo

1.1.1. Realización de visitas a empresas

1.1.2. Coordinación, informatización de datos y elaboración de memoria

1.2. Gastos de desplazamiento

1.3. Apoyo administrativo

Subvención

16.000,00 €

9.000,00 €

4.400,00 €

2.000,00 €

600,00€

2. Otros gastos de la acción		800,00 €
2.1. Medios y materiales	Zaragoza, 27 Mayo 2015	300,00 €
2.2. Gastos generales		500,00 €
Subtotales		16.800,00 €
Total		16.800,00 €

LA JEFTE DEL SERVICIO DE PESQUER JURÍDICO,
 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES

Patricia Alonso Moreno

Cuarta.- Pago de la subvención. El Gobierno de Aragón subvencionará con 16.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3151/480018/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015.

El pago de la cantidad subvencionada se realizará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, pudiendo efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Tal como señala el artículo 4, último párrafo, del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 14 del citado Decreto.

Quinta.- Justificación de actuaciones. La justificación de las actuaciones objeto de subvención habrá de cumplir lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo al Convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo en plazo, que finalizará el 20 de noviembre del año en curso. Para aquellos gastos subvencionables, que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, tales como nóminas, Seguridad Social, IRPF y otros gastos fijos y periódicos que, por incompatibilidad de plazos, su abono no pudiera realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE ARAGON

Sexta.- Compromisos de las partes. La Fundación Laboral de la Construcción asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Cumplir la finalidad del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía y Empleo a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2º.- Comunicar al Departamento de Economía y Empleo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

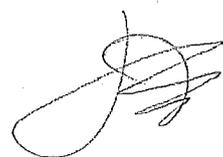
4º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Economía y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información, contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Entidad habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

5º.- En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones programadas en este convenio, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la obligación de realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

6º.- Presentar al Departamento de Economía y Empleo una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2016.


P.P.
GOBIERNO DE ARAGON



Zaragoza, 27 Mayo 2015

LAJISTE DE ESTADISTICA DEL SECTOR PÚBLICO,
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES

El Departamento de Economía y Empleo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1º.- Entregar a la Fundación Laboral de la Construcción el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y el presente Convenio.
- 2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.
- 3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

Ambas partes están obligadas en la ejecución del convenio a la observancia del plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2011).

Séptima.- Comisión de seguimiento del convenio. Se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, integrada por dos representantes de la Fundación Laboral de la Construcción y dos del Departamento de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite uno o varios de sus integrantes. En su primera reunión, la comisión designará a un secretario, que levantará acta de las sesiones.

Octava.- Resolución del convenio. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él. En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte del Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo al reintegro de subvenciones.

El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.- Plan de Racionalización del Gasto Corriente. El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación señaladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, relativas a transferencias corrientes.

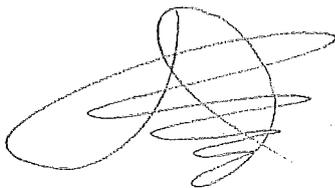
Décima.- Naturaleza jurídica. Este convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para todo lo no previsto en el texto del convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015; el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales; así como cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta constituida al amparo de la cláusula séptima de este convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

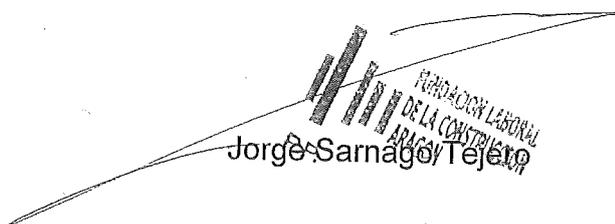
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN



Francisco Bono Ríos

POR EL CONSEJO TERRITORIAL DE ARAGÓN DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ARAGON

Zaragoza, 27 Mayo 2015

LA AGENCIA DE SERVICIOS (S.A.) (I.D. 1002)
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA GENERAL

ANEXO

Patricia Aguirre Moreno

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación deberá incluir documentos originales y fotocopia, para su cotejo y compulsión, de la siguiente documentación:

1º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en el convenio las cantidades que se justifican.

2º.- Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

3º.- Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo.

4º.- Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el Banco, debiendo coincidir su titularidad con la Entidad beneficiaria.

5º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal dedicado al Convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al Convenio, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., del mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la comunidad autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el

importe percibido. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

6º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

7º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

8º.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

9º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros

Adquisición de equipos y material inventariable

Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ARAGON
P.P.

CG 5052015

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración, entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, y la Fundación Laboral de la Construcción para el desarrollo de actividades orientadas a la prevención de riesgos en el sector de la construcción y, en concreto, para financiar el Plan "PYME 10"/2015. Segundo.- Autorizar la celebración del referido Convenio, que supone una aportación económica de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 euros) para el ejercicio del 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3151/480018/91002. Tercero.- Facultar al Consejero de Economía y Empleo para la firma del citado Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio una vez suscrito se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y EMPLEO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a seis de mayo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



The stamp is circular with the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter and a star at the bottom. In the center is the coat of arms of Aragón.